

ABRIL 14 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES QUE ORIENTARÁN TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026.”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la difusión de las manifestaciones culturales.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, con el fin de promover el desarrollo cultural del país.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece que corresponde al Estado promover el acceso de la ciudadanía a la formación artística y cultural, así como apoyar los procesos de creación, formación y circulación cultural en los territorios.

Que la citada ley establece que las entidades públicas podrán desarrollar programas orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en las comunidades, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, además de sus funciones de docencia e investigación, desarrollan actividades de extensión y proyección social, mediante las cuales se promueve la interacción con la sociedad y se contribuye al desarrollo cultural, social y educativo de las comunidades.

Que, en desarrollo de su misión institucional, el Instituto Departamental de Bellas Artes adelanta programas de formación artística, extensión cultural y proyección social orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en el territorio.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria suscribió con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de formación artística y cultural dirigidos a habitantes de las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión BP26005633, BP26005670, BP26005616 y BP26005667 de la vigencia 2026.

Que dentro de las actividades previstas para la ejecución del referido contrato interadministrativo se contempla la implementación de talleres de formación artística inicial en diversas áreas artísticas y culturales, dirigidos a la población de las comunas priorizadas.

Que para el desarrollo de dichos procesos formativos se requiere la participación de mentores o cultores territoriales con experiencia en prácticas artísticas y procesos pedagógicos comunitarios, quienes orientarán los talleres en los territorios, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la formación artística y cultural.

ABRIL 14 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES QUE ORIENTARÁN TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026.”

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes realizó convocatoria pública mediante la Resolución No. 101 de 2026 del 20 de marzo de 2026, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección de sesenta y cuatro (64) mentores culturales dirigidos a habitantes de las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali.

Que, como resultado del proceso de convocatoria, se evidenció la disponibilidad de algunos cupos en los talleres de formación artística, tanto por la ausencia de postulaciones que cumplieran con los criterios establecidos, como por la renuncia de algunos seleccionados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los procesos de formación artística y cultural, optimizando el uso de los cupos disponibles y asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales del programa.

TALLERES	HORAS
<b>COMUNA 4</b>	
ARTESANIA TEATRAL	144
BANDA MUSICO MARCIAL (iniciación)	144
BANDA MUSICO MARCIAL (iniciación)	144
<b>COMUNA 7</b>	
Taller de Formación Danza (Danza Popular)	160
<b>COMUNA 9</b>	
Realizar curso en formación de caña, Lira, viento de Boquilla y percusión	100
Formación en orquesta	160
Formación danza salsa caleña	180
<b>COMUNA 22</b>	
Realizar formación de iniciación musical	288

Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, participación y selección objetiva, resulta procedente adelantar una convocatoria pública que permita seleccionar a los mentores o cultores encargados de desarrollar los procesos formativos contemplados en el proyecto.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Apertura de la convocatoria. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para la selección de mentores o cultores territoriales, quienes orientarán los talleres de formación artística y cultural dirigidos a habitantes de las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y el Instituto Departamental de Bellas Artes.

ABRIL 14 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES QUE ORIENTARÁN TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Objeto de la convocatoria. Seleccionar mentores o cultores con experiencia artística y cultural para orientar procesos de formación artística inicial mediante talleres dirigidos a la comunidad en las áreas artísticas definidas en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Áreas de formación. Los talleres de formación artística podrán desarrollarse en las siguientes áreas, entre otras: Artes plásticas y visuales. Artes manuales y artesanías, Danza, Artes escénicas, Música y Artes audiovisuales, de conformidad con las actividades previstas en el proyecto objeto del contrato interadministrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Naturaleza del reconocimiento económico. Los mentores o cultores seleccionados en el marco de la presente convocatoria recibirán un reconocimiento económico por el desarrollo de los procesos de formación artística comunitaria, conforme a las condiciones y disponibilidad presupuestal establecidas dentro del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026.

Dicho reconocimiento corresponde a un apoyo económico para la implementación de actividades de formación artística en los territorios, en desarrollo del proyecto objeto del contrato interadministrativo.

En consecuencia, el reconocimiento económico: No constituye salario ni remuneración laboral, no genera relación laboral con el Instituto Departamental de Bellas Artes, no configura contrato de prestación de servicios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Términos de referencia. Los requisitos de participación, criterios de evaluación, cronograma, documentación requerida y demás condiciones de la convocatoria se establecerán en los Términos de Referencia, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** Evaluación y selección. La evaluación de las postulaciones presentadas en el marco de la presente convocatoria estará a cargo de un Comité Evaluador, el cual será designado por el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes y estará integrado por servidores o colaboradores de la institución con experiencia en áreas artísticas, culturales o pedagógicas, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos y aplicarán los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia de la convocatoria.

El Comité Evaluador actuará con criterios de objetividad, transparencia y selección objetiva, y emitirá el concepto técnico correspondiente sobre las postulaciones evaluadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Recomendación de selección. Una vez realizada la evaluación de las postulaciones, el Comité Evaluador elaborará el informe de evaluación y recomendación de selección, en el cual se consignará el puntaje obtenido por cada propuesta y el listado de mentores o cultores recomendados para el desarrollo de los talleres de formación artística.

Con fundamento en dicho informe, el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes expedirá el acto administrativo mediante el cual se publicará el listado de mentores seleccionados

ABRIL 14 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES QUE ORIENTARÁN TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026.”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente convocatoria se desarrolla como mecanismo de implementación de las actividades previstas dentro del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y el Instituto Departamental de Bellas Artes, y su ejecución se realizará conforme al plan de trabajo, cronograma y presupuesto aprobados para dicho contrato.


ARTÍCULO NOVENO. Publicación. La presente resolución y los términos de referencia de la convocatoria se publicarán en los medios institucionales del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para cubrir el gasto que por el presente acto administrativo se causa, se expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260283 del 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el catorce (14) del mes de abril de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó: Alexandra López Rojas – Profesional Contratista *ALR*  
Revisó: Jenny Liceth Márquez – Vicerrectora Administrativa y Financiera. *JLM*  
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones *DIP*  
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Jefe Oficina Asesora Jurídica *RC*  
Revisó: Julián Henao Vallejo – Abogado Contratista Oficina Jurídica *JHV*